

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067-2020-MIMP

Lima, 2 de abril de 2020

Vistos, los Informes N° D000034-2020-MIMP-DGCVG y N° D000035-2020-MIMP-DGCVG y el Memorándum N° D000165-2020-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, el Informe Técnico N° D000001-2020-MIMP-OC y la comunicación electrónica del 01 de abril de 2020 de la Oficina de Comunicación, el Informe N° D000116-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000039-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Memorándum N° D000189-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000059-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28874, señala que se entenderá por publicidad institucional a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el literal a) del artículo 3 de la precitada Ley, dispone que, para la autorización de la realización de publicidad estatal, debe cumplirse con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, prevé que dicho Ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señalan que es función de la Dirección General Contra la Violencia de Género, supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales contra la violencia de género a nivel nacional en el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia; formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales contra la violencia de género en el marco de las políticas de Estado y los objetivos de desarrollo nacional, encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, especialmente en el caso de las mujeres que viven en la pobreza por ser más vulnerables a la discriminación;

y emitir opinión técnica especializada en materia de violencia de género;

Que, conforme a dichas funciones, la Dirección General Contra la Violencia de Género, a través del Informe N° D000034-2020-MIMP-DGCVG y el Informe N° D000035-2020-MIMP-DGCVG complementado con el Memorándum N° D000165-2020-MIMP-DGCVG, ha sustentado la necesidad que se realicen las campañas: *“Cambia el Chip: hacia masculinidades positivas”* y *“Yo me quedo en casa de forma segura: para la prevención, protección y atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”*, ésta última en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, indicando que inicia el 30 de marzo de 2020; así como su inclusión en el Plan de Estrategia Publicitaria 2020;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que son funciones de la Oficina de Comunicación, diseñar y proponer la estrategia y política comunicacional y de relaciones públicas del Ministerio, en coordinación con los órganos de la Alta Dirección y administración interna correspondientes; elaborar y proponer el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio; y emitir opinión sobre las propuestas de Planes de Estrategia Publicitaria de los Programas y Proyectos del Sector;

Que, con Informe N° D000001-2020-MIMP-OC complementado mediante comunicación electrónica del 01 de abril de 2020, la Oficina de Comunicación sustenta la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual contiene las campañas: *“Cambia el Chip: hacia masculinidades positivas”* y *“Yo me quedo en casa de forma segura: para la prevención, protección y atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”*, que adjunta y como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con Memorándum N° D000189-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000039-2020-MIMP-OP, por el cual su Oficina de Planeamiento, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, debido a que contribuye con el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así como el Informe N° D000116-2020-MIMP-OPR, a través del cual su Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debido que el mismo que cuenta con el financiamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° D000059-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones emitidas por las unidades orgánicas y órganos competentes de la entidad, señala que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; y en aplicación a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estima legalmente procedente que se apruebe con eficacia anticipada;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación, en coordinación con la Dirección General Contra la Violencia de Género, serán responsables del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por la presente Resolución; debiendo informar de ello a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1865373-1

PRODUCE

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029-2020-FONDEPES/J

Lima, 2 de abril de 2020

VISTOS: El Memorando N° 253-2020-FONDEPES-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 031-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 103-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2019-FONDEPES/J del 31 de diciembre de 2019 y en el marco de los recursos aprobados por Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), por un monto de S/ 137 249 417 (Ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional,

los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Asimismo, el referido artículo señala en el caso de entidades del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

En tal sentido, mediante Oficio N° 000931-2019-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicitó al FONDEPES efectuar la transferencia por el período auditado 2019, que comprende una transferencia financiera por el importe de S/ 59 621.35 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno y 35/100 Soles) por el 50% de la retribución económica y el 6% por derecho de designación y supervisión; así como efectuar la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el monto de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles) por el 50% restante de la retribución económica correspondiente al proceso de designación de la Sociedad de Auditoría;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 160-2019-FONDEPES/J se autorizó la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 59 621.35 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno y 35/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional 2019, que corresponde al 50% de la retribución económica del período 2019 y el 6% de derecho de Designación o Supervisión;

En dicho contexto, y en atención a la previsión presupuestal dispuesta mediante Informe N° 160-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 22 de noviembre de 2019, por el monto de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles) correspondiente al 50% restante de la retribución económica del período auditado 2019, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 253-2020-FONDEPES/OGA, solicitó la aprobación de la transferencia económica por dicho concepto a favor de la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe N° 031-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestaria y propuso el proyecto de Resolución Jefatural que autorice una transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hasta por la suma de S/ 49 544.50 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro y 50/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el pago del 50% restante de la retribución económica, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar